

0525-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con cincuenta y tres minutos del cinco de marzo de dos mil veinticinco.
Acreditación de nombramientos del partido NUEVA GENERACION en el cantón SANTA CRUZ de la provincia GUANACASTE.

Mediante auto n° 2182-DRPP-2021 de las siete horas con dieciocho minutos del veintitrés de julio de dos mil veintiuno; este Departamento le indicó al partido Nueva Generación, que la estructura del cantón de SANTA CRUZ, de la provincia GUANACASTE, se encontraba integrada de manera completa.

Posteriormente, en oficio n° DRPP-1013-2025 de fecha cuatro de marzo del presente año, este Departamento procede a aplicar la revocatoria de los nombramientos de secretario y tesorero propietarios, presidente, secretario y tesorero suplentes, cuatro delegados territoriales propietarios y dos suplentes, así como fiscal propietario, en las estructuras del cantón de cita, según resolución N.° 2024-FIRMEZA-060-TED, el cual se resuelve y declara en firme sentencia n° 2024-061-SANTA CRUZ, dictada por el Tribunal de Ética y Disciplina del partido Nueva Generación, de las ocho horas cuatro minutos del seis de febrero de dos mil veinticinco.

En fecha veintidós de febrero del dos mil veinticinco, la agrupación política realizó una nueva asamblea en el cantón de SANTA CRUZ provincia de GUANACASTE, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, designando a los señores JENDRY PATRICIA BONILLA VEGA, cédula de identidad 503480460 como presidente propietaria y delegada territorial propietaria, MARLIN JOHEL JUAREZ ESPINOZA, cédula de identidad 504350823 como secretario propietario y delegado territorial suplente, MILADY MENDOZA SANABRIA, cédula de identidad 701120105 como tesorera propietaria y delegada territorial propietaria, JORGE GERARDO NARANJO MADRIGAL, cédula de identidad 109660076 como presidente suplente y delegado territorial propietario, ADRIANA ISABEL RODRIGUEZ ORTIZ, cédula de identidad 503560782 como secretaria suplente y delegada territorial propietaria, ENRIQUE JESUS ROSALES BRICEÑO, cédula de identidad 503460372 como tesorero suplente y delegado territorial propietario, MARTA ADELAIDA BRICEÑO MENDOZA, cédula de identidad 501600125 como fiscal propietaria y MARIELBA ZUÑIGA VILLAFUERTE, cédula de identidad 503940909 como delegada territorial suplente.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada de la siguiente manera:

PROVINCIA GUANACASTE
CANTÓN SANTA CRUZ

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
502900100	RODRIGO SANDOVAL VILLALOBOS	PRESIDENTE PROPIETARIO
504350823	MARLIN JOHEL JUAREZ ESPINOZA	SECRETARIO PROPIETARIO
701120105	MILADY MENDOZA SANABRIA	TESORERO PROPIETARIO
109660076	JORGE GERARDO NARANJO MADRIGAL	PRESIDENTE SUPLENTE
503560782	ADRIANA ISABEL RODRIGUEZ ORTIZ	SECRETARIO SUPLENTE
503460372	ENRIQUE JESUS ROSALES BRICEÑO	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
502900100	RODRIGO SANDOVAL VILLALOBOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
504350823	MARLIN JOHEL JUAREZ ESPINOZA	TERRITORIAL SUPLENTE

INCONSISTENCIAS: Se deniega la acreditación de la señora JENDRY PATRICIA BONILLA VEGA, cédula de identidad 503480460 como presidente propietaria, en virtud de que a la fecha ese cargo se encuentra ocupado por el señor RODRIGO SANDOVAL VILLALOBOS, cédula de identidad 502900100 y permanece vigente, tal y como se acreditó mediante el auto n.º 2182-DRPP-2021 de las siete horas con dieciocho minutos del veintitrés de julio de dos mil veintiuno.

Así mismo, no es posible acreditar en este acto a la señora BONILLA VEGA y a los señores ADRIANA ISABEL RODRIGUEZ ORTIZ, cédula de identidad 503560782, ENRIQUE JESUS ROSALES BRICEÑO, cédula de identidad 503460372, JORGE GERARDO NARANJO MADRIGAL, cédula de identidad 109660076 y MILADY MENDOZA SANABRIA, cédula de identidad 701120105, todos como delegados territoriales propietarios; ya que, únicamente existen cuatro cargos vacantes en esta estructura, siendo que a la fecha se encuentra vigente el nombramiento de RODRIGO SANDOVAL VILLALOBOS, según consta en el auto de cita. Deberá el partido Nueva Generación indicar *-mediante comunicación formal-* cuales cuatro de entre los señores Bonilla Vega, Rodríguez Ortiz, Rosales Briceño, Naranjo Madrigal y Mendoza Sanabria, podrán ser acreditados como delegados territoriales propietarios. En el supuesto de que la agrupación política acredite a la señora Jendry Patricia Bonilla Vega, la misma deberá aportar copia de la cédula de identidad, siendo que, según informe del encargado de fiscalizar la asamblea de marras, la señora Bonilla Vega no portaba cédula en el momento de su celebración.

Por otra parte, se deniega la acreditación de MARIELBA ZUÑIGA VILLAFUERTE, cédula de identidad 503940909 como delegada territorial suplente, ya que, según el estudio realizado mediante el Sistema Integrado de Consultas Civiles y Electorales (*SINCE*), se logra determinar que la señora Zúñiga Villafuerte incumple el requisito de inscripción electoral, al estar inscrita registralmente en el cantón de Esparza, de la provincia de Puntarenas, desde el veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro, por tal razón, deberá la agrupación política designar el cargo precitado, mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal.

Finalmente, se le indica al partido que no es posible acreditar el nombramiento de MARTA ADELAIDA BRICEÑO MENDOZA, cédula de identidad 501600125 como fiscal propietaria, en virtud de que según se desprende del informe rendido por el delegado encargado de fiscalizar la asamblea de marras, **no portaba cédula de identidad**: no obstante, partiendo de la obligación que tienen los ciudadanos de portar y mantener su documento de identidad vigente y en óptimas condiciones, para así, efectuar cualquier trámite legal, de previo al estudio de la viabilidad de sus nombramientos, deberá la señora Briceño Mendoza, aportar copia del documento de identidad ante este Departamento.

Por lo anterior expuesto, quedan pendiente de designar, fiscal propietario y cuatro delegados territoriales propietarios en el cantón Santa Cruz, provincia Guanacaste, en apego al principio de paridad establecido en los artículos dos del Código Electoral y tres del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas”, así como el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo siete del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Tome en consideración la agrupación política, que los nombramientos acreditados en este acto tendrán vigencia, a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del periodo, es decir, hasta el día dieciocho de octubre del dos mil veinticinco.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y

Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/cvt
C.: Exp. n.º 131-2012, partido NUEVA GENERACION
Ref., No.: 02178-02187-02218-02254-02304-2025